



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 12 ABR. 2007

101/40857/2004

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca referentes a la situación de la Cooperativa Agraria de Cunicultores del Uruguay (CODECU);

RESULTANDO:

I) con fecha 30 de junio de 2006 se intimó a la mencionada Cooperativa a que presentara la documentación pertinente;

II) el 15 de setiembre de 2006 el Departamento Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos informa que ha quedado constatada la inactividad de la cooperativa (fs.11);

III) como se expresara en el referido informe, dicho Departamento estima que procede la cancelación de la personería jurídica de la Cooperativa Agraria de Cunicultores del Uruguay (CODECU);

IV) con fechas 27 de enero de 2005 y 30 de junio de 2006 se dio vista de las presentes actuaciones a la Cooperativa Agraria de Cunicultores del Uruguay (CODECU), (fs. 5 y 7);

CONSIDERANDO: pertinente actuar conforme a lo sugerido por el Departamento Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal C del Art. 36 y literal C del Art. 52 del decreto-ley N° 15.645, de fecha 17 de octubre de 1984,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Cancelar la personería jurídica de la Cooperativa Agraria de Cunicultores del Uruguay (CODECU).

2º) Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dése cuenta a la División Servicios Jurídicos y notifíquese a la Cooperativa Agraria de Cunicultores del Uruguay (CODECU). Cumplido, archívese

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República